

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE ENCARGA AL MEDIO PROPIO FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS**ANTECEDENTES**

Primero. La Universidad de Alcalá (UAH) es una universidad pública dotada de autonomía, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por sus respectivos estatutos, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de sus ámbitos de actuación, teniendo encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

Segundo. La Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) es una entidad con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, actualmente encuadrada en el sector público institucional que, de conformidad con sus Estatutos, tiene por objeto diseñar, promover y realizar todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones de docencia e investigación que, en el marco de la legislación universitaria y de sus propios Estatutos lleve a cabo la UAH en pro del desarrollo científico, cultural, social y económico y de la investigación y de la formación profesional.

En virtud de Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad en fechas 14 de marzo de 2019 y 5 de abril de 2019 la FGUA, tiene la consideración de medio propio personificado de la Universidad de Alcalá y cumple con los requisitos legales y formales exigidos en dicho Acuerdo.

Tercero. Con fecha 15 de diciembre de 2022 se aprobó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá donde se determinan los sectores de actividad dentro de los que la Universidad podrá encargar la ejecución de prestaciones a la FGUA, así como el procedimiento de formalización de los encargos. En el indicado Acuerdo se recoge expresamente la gestión de los programas y actividades deportivas de la Universidad.

La FGUA cumple con los requisitos legales y formales exigidos en dicho Acuerdo como le ha sido oportunamente acreditado a esta Universidad por dicha Entidad.

Cuarto. El Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Coordinación, como responsable de coordinación, asume la responsabilidad de propuesta de este encargo. El volumen del trabajo a desarrollar para esta área de gestión excede la capacidad y medios de que dispone actualmente la Universidad y ha tramitado propuesta a esta Gerencia de encargo a la FGUA de la actividad indicada.

Quinto. La actividad de prestación del servicio de asistencia técnica de monitores y entrenadores deportivos para las escuelas, cursos, selecciones deportivas y actividades del Servicio de Deportes de la Universidad de Alcalá se ha venido prestando en años anteriores por la empresa adjudicataria del contrato que ha sido licitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJ1qD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJ1qD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sexto. Puesto de manifiesto el incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato indicadas en el pliego de prescripciones técnicas el órgano de contratación ha acordado la resolución del contrato en fecha 30 de noviembre de 2023.

Séptimo: El Servicio de Deportes programa más de 30 actividades deportivas diferentes al año con un número estimado de 5.883 horas de actividad ofreciendo el servicio deportivo a los aproximadamente 30.000 miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, profesores y PTGAS) así como a las personas vinculadas a la comunidad universitaria y los alumni.

Octavo: Con el fin de preservar el interés público y en aras de continuar ofreciendo actividades deportivas a la comunidad universitaria se considera necesario mantener la prestación del servicio.

Por los motivos expuestos, teniendo en cuenta la capacidad de la FGUA, por su experiencia, conocimiento y especialización y por encontrarse la actividad objeto de encargo dentro de su ámbito funcional estatutario, siguiendo el procedimiento previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá, de fecha 15 de diciembre de 2022, y al amparo de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, a propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Coordinación, esta Gerencia,

ACUERDA

Encargar al MPP Fundación General de la Universidad de Alcalá, la realización de las actividades que se incluyen a continuación, en los términos que también se describen.

1. Constituye el objeto del presente encargo, la realización por parte de la FGUA de la prestación de servicios de asistencia técnica para las escuelas, cursos, selecciones y actividades deportivas en la Universidad de Alcalá.
2. A tal efecto, la FGUA, deberá llevar a cabo las tareas siguientes, encuadradas en el ámbito de los servicios de asistencia técnica para las escuelas, cursos, selecciones y actividades deportivas en la Universidad de Alcalá, de acuerdo con las instrucciones técnicas especificadas en el anexo I y conforme a las directrices que emita la UAH, a través del supervisor del encargo:
 - Contratación del personal subrogable de la empresa que hasta ahora ha sido adjudicataria.
 - Prestación de servicios de asistencia técnica para las escuelas, cursos, selecciones y actividades deportivas en la Universidad de Alcalá de acuerdo con lo especificado en el Anexo I.
3. A este encargo son de aplicación las tarifas establecidas en el Anexo II, pendientes de aprobación por el Consejo Social, al que se someterán en su próxima sesión, por lo que, eventualmente, pueden resultar modificadas para adecuarlas al acuerdo del mismo.

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJ1qD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	2/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJ1qD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Teniendo en cuenta la inminencia del cambio de ejercicio, las tarifas se establecen en este acuerdo para el mes de diciembre de 2023 y el ejercicio 2024, en función de los costes directos estimados, a los que se añadirán, en 2024, los costes indirectos, de acuerdo con lo determinado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, sobre el régimen económico y tarifario y las reglas de ejecución y seguimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Por la actividad de prestación de asistencia técnica para las escuelas, cursos, selecciones y actividades deportivas en la Universidad de Alcalá, las tarifas ascienden a 409.604 € (cuatrocientos nueve mil seiscientos euros) de los cuales corresponden 37.236 € a diciembre de 2023 y 372.368 € al año 2024. La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto será la 30600Q080 422D 227.13 de los presupuestos de la Universidad.

Teniendo en cuenta que la fecha de resolución del contrato anterior es 30 de noviembre de 2023, las tarifas correspondientes al ejercicio 2023 han de abonarse con efectos del día 1 de diciembre de 2023, el día siguiente de la resolución del contrato por incumplimiento de la empresa adjudicataria.

Las tarifas se consideran fijadas a tanto alzado y se abonarán por la UAH a la FGUA mediante pagos mensuales, regularizándose el saldo resultante una vez aprobadas las cuentas de la FGUA, mediante el pago complementario por la UAH o la devolución que proceda por la FGUA, de acuerdo con lo determinado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la UAH de 15 de diciembre de 2022 sobre régimen económico y tarifario y reglas de ejecución y seguimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá.

No obstante, la FGUA deberá poner en conocimiento de esta Gerencia inmediatamente y, en todo caso, antes de tomar decisiones que impliquen gasto, cualquier previsión de variación en los costes previstos al fijar las tarifas que supere el 2% del importe de las mismas, para la determinación que proceda.

Para la tramitación de las liquidaciones de los pagos mensuales, la FGUA presentará al supervisor del encargo la liquidación correspondiente junto con la memoria de actividades realizadas y objetivos alcanzados, para su validación y conformidad de la liquidación por parte del supervisor del encargo. Una vez obtenida esta, se cursará la liquidación mensual a los servicios económicos de la UAH para la tramitación contable y la realización de las operaciones de tesorería resultantes.

4. La UAH aportará a la realización del encargo los recursos siguientes: instalaciones destinadas a la actividad deportiva de la Universidad.
5. Se designa como supervisor del encargo por parte de la UAH al Delegado del Rector para Actividades Deportivas y/o persona en quien delegue.

Le corresponde la supervisión general del cumplimiento del encargo y en cumplimiento de este cometido:

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	3/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJlqD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Velará por la correcta ejecución del encargo, realizando el seguimiento y comprobación de los trabajos específicos que desarrolle la FGUA de acuerdo con las necesidades que han dado lugar a este encargo y con el alcance y estipulaciones en el contempladas.
 - Asumirá la interlocución con la FGUA, la coordinación de las actuaciones entre la UAH y la FGUA, pudiendo dar instrucciones directas al responsable del encargo en la FGUA.
 - Si fuera preciso, le corresponderá la aprobación o certificación de la realización parcial o total de los trabajos y el grado de consecución de los objetivos.
 - El supervisor del encargo se abstendrá de asumir funciones directivas, de dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal de la FGUA.
 - Cualquier comunicación que deba conocer el personal de la FGUA habrá de realizarse en todo caso a través del responsable de la ejecución del encargo.
6. Se registra la designación, por parte de la FGUA, de la Directora General de la FGUA, o persona en quien delegue, como responsable de la ejecución del encargo quien en tal condición:
- Actuará como interlocutor de la FGUA ante la UAH, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la realización de las tareas previstas por el presente encargo.
 - Se encargará de alcanzar dentro de la FGUA los objetivos establecidos en el encargo, cumpliendo sus especificaciones, trabajos, condiciones y calendario.
 - Informará a la UAH acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en los recursos y la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del presente encargo
7. El personal que contrate la FGUA que participe en la ejecución del encargo no tiene ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativo, con la UAH, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido. Este personal conoce esta circunstancia expresamente, de lo que queda constancia en el expediente mediante declaraciones expresas formuladas por los trabajadores, a las que se incorporarán las que deberán suscribir los trabajadores que sean contratados como consecuencia de subrogación u otras circunstancias a lo largo de la ejecución de este encargo.
- En este sentido, el personal participante en la ejecución del encargo no recibirá instrucciones del personal de la Universidad más que a través del responsable del encargo designado por la FGUA, salvo en los supuestos legalmente previstos.
8. El presente encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, al tener la FGUA la consideración de medio propio personificado de la Universidad de Alcalá y contar con la cualificación y medios necesarios para el desarrollo del encargo y, en desarrollo del mismo, por lo determinado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJ1qD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	4/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJ1qD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fundación General de la Universidad de Alcalá y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad sobre el régimen económico y tarifario y las reglas de ejecución y seguimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá, ambos de 15 de diciembre de 2022.

El encargo es de ejecución obligatoria para FGUA y lleva aparejada la potestad de la Universidad de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

Asimismo, el presente encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones del sector público, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos.

Subsidiariamente, se aplicarán los principios de la citada LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En ningún caso, supone la asunción del ejercicio de competencias de titularidad de la UAH ni, específicamente, del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Coordinación, ya que es responsabilidad del Vicerrectorado dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo.

Como consecuencia de esta prescripción, se considerará incumplimiento el hecho de que algún miembro de la FGUA utilice, ya sea el conocimiento específico adquirido, los datos proporcionados o los resultados de los trabajos realizados para un uso distinto de aquél para el que se le hayan entregado o encargado, así como el hecho de que facilite información sobre ello a cualquier persona, entidad o medio de comunicación sin la autorización previa, escrita y expresa de la UAH.

- La FGUA tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de este encargo, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal y, específicamente, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se incluye como anexo III, las cláusulas que deberá tener en cuenta la FGUA, como encargada del tratamiento, para tratar, por cuenta de la UAH, los datos de carácter personal a los que tenga acceso para prestar el servicio objeto de encargo.

- El plazo de vigencia del encargo se extenderá desde el 1 de diciembre de 2023 hasta 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado o revocado si el desarrollo de las actividades encargadas lo requiere.

También podrá ser rescindido y dar por terminado el encargo en cualquier momento, mediante notificación a la FGUA de esta decisión con un mes de antelación, sin devengo a favor de FGUA de ninguna cantidad en concepto de resarcimiento o indemnización. En tal caso la FGUA tendrá, únicamente, derecho a percibir las cantidades correspondientes al

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJ1qD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	5/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJ1qD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



trabajo realizado, y los gastos incurridos o comprometidos hasta la fecha en que se haga efectivo el desistimiento.

Antes de la finalización de su vigencia podrá ser modificado por la UAH para adaptarlo a las necesidades de la actividad encomendada o mejorar la ejecución de las mismas, con los procedimientos y requisitos que exija la normativa vigente.

Dese traslado de la presente resolución de encargo a la Dirección de la Fundación General de la Universidad de Alcalá y publíquese en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Alcalá.

El Gerente,

Fdo.: Luis J. Mediero Oslé

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJ1qD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	6/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJ1qD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

Tareas a desarrollar e instrucciones técnicas detalladas.

La prestación del servicio objeto del contrato se llevará a cabo bajo la dirección del Servicio de Deportes de la Universidad de Alcalá y de acuerdo con las especificaciones que a continuación se indican.

El personal objeto del contrato debe desarrollar sus actividades profesionales en las Escuelas Deportivas, los Cursos Deportivos, las Actividades Físico-deportivas, así como la selección y dirección de entrenamientos y competiciones de los Equipos deportivos universitarios, las actividades concretas serán:

- Escuelas, Cursos y Actividades deportivas: fitness (uah training, gap y otras actividades de fitness como bungee air fit, strong y jump-trx) tenis, padel, pilates suelo y aéreo, yoga, zumba; tai-chi, aikido, tenis de mesa, escalada, bádminton, esgrima, entrenamiento personal, running, musculación y otras actividades que la Universidad de Alcalá pueda organizar en el futuro.
- Se podrán desarrollar actividades físico-deportivas para estudiantes, Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), Personal Docente e Investigador (PDI), personas con discapacidad, adultos mayores y personas en edad escolar.
- Selección y dirección de los Equipos de: Fútbol Sala masculino y femenino, Voleibol masculino y femenino, Baloncesto masculino y femenino, Balonmano masculino y femenino, fútbol 11, Rugby masculino y Atletismo mixto.
- Queda incluida en el contrato, la prestación del servicio que sea necesaria para el desarrollo de otras actividades que puedan surgir a lo largo de la duración del contrato (Condición Física, Aire Libre y Actividades en la Naturaleza, Campeonatos Universitarios, actividades de promoción del Servicio de Deportes, Cross, Triatlón entre otros).

Dentro de la prestación de servicios del contrato, se diferencia entre actividades estables; en periodos trimestrales o del curso académico completo y otras actividades de carácter puntual o de apoyo.

La prestación del servicio incluirá el apoyo al Servicio de Deportes de la UAH en la organización y desarrollo de: torneos, maratones, jornadas o eventos puntuales, tanto en días de entre semana o en fin de semana. Las actividades de apoyo pueden ser para cualquier disciplina deportiva y/o actividades que el Servicio de Deportes estipule como necesarias para dar servicio a sus usuarios (pádel, tenis, fútbol entre otros).

El lugar de realización de estas actividades será en los Campus de la Universidad de Alcalá, principalmente en el Campus externo o científico-tecnológico, aunque también en el Campus

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJ1qD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	7/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJ1qD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



histórico de Alcalá de Henares y en el Campus de Guadalajara, así como fuera de la Universidad en aquellas actividades que así lo requieran.

Por otro lado, los entrenadores de los equipos de la Universidad y los técnicos que se requieran, en su caso, deberán acompañar a los equipos o grupos universitarios a todas las competiciones y actividades en las que participen, lo que supone que previsiblemente tendrán que realizar viajes a nivel regional y, ocasionalmente, a nivel nacional e internacional.

La Universidad contratará una cantidad variable de actividades que deberán ser cubiertas por personal de la FGUA, en función de la demanda y evolución del programa de estas.

El horario y calendario de prestación de las actividades serán establecidos por la Universidad de acuerdo con las necesidades del servicio. Se podrán incluir sábados, domingos y festivos.

En todo caso, la FGUA tendrá conocimiento del horario de prestación de las actividades con un mes de antelación.

Las actividades deportivas estables de la universidad se desarrollan de octubre a junio aproximadamente, excepto en el caso de la escalada que se desarrolla todo el año, excepto el mes de agosto.

La Universidad podrá, si lo estima oportuno, anular alguna actividad, en el caso de que no se cubra el número mínimo de alumnos por grupo que se considere oportuno, según las características de dicha actividad.

La UAH en colaboración con la FGUA realizará una promoción y publicidad de las actividades del Servicio de Deportes efectiva y que llegue a toda la comunidad universitaria (PTGAS, PDI y estudiantes).

Se establecerá una uniformidad para el personal que presta el servicio de acuerdo a las indicaciones del Servicio de Deportes y al objeto de cumplimiento de la normativa legal y de prevención de riesgos laborales.

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Existen 4 grandes bloques de actividades: actividades dirigidas de exterior y deportes, actividades dirigidas de interior, actividades especiales y apoyo, en el caso de surgir alguna actividad no definida en estos bloques, será la Universidad quien determine el bloque correspondiente.

Cada inicio de curso académico (o cuando se necesite a lo largo del mismo) con una antelación mínima de una semana, la FGUA presentará al Servicio de Deportes la relación y currículums de todo el nuevo personal que se propone para el desarrollo de las actividades.

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJ1qD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	8/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJ1qD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Servicio de Deportes de la UAH podrá rechazar técnicos deportivos si la propuesta por la FGUA no cuenta con la titulación exigida por la legislación.

La FGUA deberá comunicar a la Universidad todas las variaciones o incorporaciones que quiera realizar en el personal que presta la asistencia que se contrata. En todos estos casos será necesaria la comprobación previa por parte de la Universidad de que se cumple con la titulación mínima exigida.

Para llevar a cabo las actividades deportivas previstas, todo el personal asignado al servicio de asistencia técnica deberá estar en posesión de la titulación de técnico deportivo de la modalidad que se trate, según Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, (BOE de 8 de noviembre) y según la Ley 6/2016 de la Comunidad de Madrid. La titulación deberá ser acreditada con el título de técnico deportivo o técnico deportivo superior en las modalidades donde existe titulación deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

Para otras actividades físicas y no reconocidas como deportivas por el Consejo Superior de Deportes, las personas deberán estar en posesión de la titulación oficialmente reconocida según la Ley 6/2016 de la Comunidad de Madrid.

La FGUA deberá establecer un sistema concreto para el control y evaluación de las actividades y la labor de sus técnicos en la que se utilicen indicadores cualitativos y cuantitativos del desarrollo de las actividades y el grado de consecución de objetivos. Dicho sistema facilitará la información para la elaboración de los siguientes informes que deberá entregar a la Universidad:

- Programación anual y/o por trimestres de cada actividad.
- Informes mensuales de evolución de las actividades, número de asistencias, necesidades e incidencias.
- Informe-memoria de cada actividad al final de cada una, ya sea de un día o de un curso completo.
- Informe final de curso, en el que además se incluya la comparación y evolución de las actividades en relación con los cursos anteriores.
- Encuesta de satisfacción de los usuarios del servicio de manera anual.

La FGUA podrá presentar proyectos, presupuestos e información para organizar eventos, actividades por iniciativa/cuenta propia en las instalaciones de la UAH, siempre y cuando lo autorice el Servicio de Deportes previo estudio de la documentación presentada.

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJ1qD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	9/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJ1qD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ENCARGO

1. TARIFAS ANUALES 2024 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Contratación personal subrogable y prestación del servicio de asistencia técnica de monitores y entrenadores deportivos para las escuelas, cursos, selecciones deportivas y actividades del Servicio de Deportes de la Universidad de Alcalá.	372.368 € correspondientes al año 2024

Estas tarifas corresponden con los costes estimados máximos que, en función del volumen de gestión previsto, habrá de asumir la Fundación General, de acuerdo con el siguiente desglose:

Costes Directos:

Personal.

337.500,00€

Personal	Porcentaje de dedicación al Encargo	Importe
Monitores	Según actividad. Máximo:	262.000
Coordinador	100%	29.000
Gastos de prevención y salud	100%	4.500
Gestión económica y RRHH	20%	42.000

Material..... 12.600,00 €

Total costes directos:

350.100,00 €

Costes indirectos (incurridos en la realización del encargo comprenderán los seguros, electricidad, gestión del personal, amortización edificio, asesoramiento (jurídico, fiscal, protección de datos), PRL, limpieza, conserje, gastos financieros, desplazamientos responsable para la actividad objeto del Encargo)

22.268,00€

TOTAL COSTES ESTIMADOS DEL ENCARGO:

372.368,00€

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJlqD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	10/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJlqD%2BB4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ENCARGO

La FGUA deberá poner en conocimiento de la Gerencia de la Universidad inmediatamente y, en todo caso, antes de tomar decisiones que impliquen gasto, cualquier previsión de variación en los costes que supere el 2% del importe de los mismos, para la determinación que proceda.

La FGUA-MP abonará los gastos que efectúe.

Los ingresos de las actividades se realizarán en la cuenta de la Universidad. En el caso de que la Universidad preste algún servicio relacionado, no lo facturará.

Toda la información relacionada con la gestión económica del encargo estará en todo momento a disposición del supervisor.

La Universidad provisionará anticipadamente la cantidad de 37.236 € al dictarse esta resolución de encargo, liquidándose a la finalización del encargo.

En los quince primeros días de cada mes, la FGUA emitirá una memoria de ingresos y gastos realizados en el mes anterior, que tendrá en cuenta la regla general presupuestaria del “servicio hecho”.

La memoria emitida por la FGUA será informada favorablemente en un plazo de cinco días por el supervisor del encargo y elevada a la Gerencia para la realización del trámite económico de ingreso a cuenta a la FGUA por el importe resultante.

La liquidación final del Encargo se realizará anualmente en los siguientes términos:

1. Las tarifas se consideran fijadas a tanto alzado, regularizándose el saldo resultante una vez aprobadas las cuentas de la FGUA, mediante el pago complementario por la Universidad o la devolución que proceda por la FGUA.
2. Para ello la Fundación incluirá en sus cuentas anuales información analítica sobre los ingresos percibidos relacionados con la actividad objeto de este encargo y los costes empleados de manera directa en su ejecución, que será objeto de auditoría con las mismas.
3. El saldo resultante se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo resultante} = \text{costes auditados} - \text{ingresos percibidos} - \text{cantidades abonadas a cuenta por parte de la Universidad a la FGUA}$$

4. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la FGUA realizará un informe final, con la liquidación final del encargo realizada de acuerdo con la fórmula recogida en el párrafo anterior. Este Informe se informará favorablemente por el supervisor del encargo, en un plazo de diez días, y, si procede, se elevará a Gerencia para su tramitación económica, de manera que la Universidad abonará a la Fundación el saldo resultante, o a la inversa si el saldo resultante fuese negativo. El informe final del encargo, atendiendo a los plazos de aprobación de las cuentas anuales, se remitirá a Gerencia, antes del 30 de septiembre del ejercicio correspondiente.

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJ1qD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	11/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJ1qD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III – PROTECCIÓN DE DATOS

ACUERDO DE ENCARGO A LA FGUA-MP PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASISTENCIA TÉCNICA DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS

CLAÚSULA PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Anexo tiene como finalidad establecer las cláusulas necesarias en materia de protección de datos de carácter personal, en el marco de la ejecución de la resolución de encargo a la que se incorpora como anexo y de acuerdo con la normativa en vigor.

La Universidad de Alcalá en su calidad de Responsable del Tratamiento designa a la FGUA-MP como Encargado del Tratamiento con arreglo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que la FGUA-MP (Encargado del Tratamiento), es una Fundación de interés general, creada por la Universidad de Alcalá y con reconocimiento de Medio Propio de la misma, que tiene por objeto colaborar en el cumplimiento de los fines de la Universidad de Alcalá.

II.- Que la UAH ha formalizado mediante la presente Resolución del Gerente el Acuerdo de Encargo a la FGUA – MP (Encargado Tratamiento).

El tratamiento de datos personales en la prestación de servicios encargada consistirá en la organización y la gestión administrativa y económica de las actividades deportivas realizadas por la Universidad de Alcalá, así como el tratamiento de datos para la contratación del personal subrogable de la empresa que hasta ahora ha sido adjudicataria.

III.- Que, para la ejecución de la prestación del servicio encargado, la Universidad de Alcalá pone a disposición del Encargado del Tratamiento la siguiente información sobre las siguientes categorías de interesados: estudiantes; empleados; becarios de la UAH y colectivos con convenio o contrato con la UAH que así lo soliciten, en la gestión de servicios objeto de encargo.

Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto.

Entre estos datos se podrán contener:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
- Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad.

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJ1qD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	12/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJ1qD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes y asociaciones.
- Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico.
- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad.
- Datos económico-financieros: Datos bancarios.

IV.- Que ambas partes, respecto a la citada prestación de servicios y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales y por el Reglamento UE 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), acuerdan regular el acceso y tratamiento por parte de la FGUA (Encargado del Tratamiento) a los datos de carácter personal cuyo responsable en último término es la UAH (Responsable del Tratamiento).

A tal fin, se reconocen capacidad legal suficiente para contratar, y formalizan el presente acuerdo de Encargo de acceso por cuenta de terceros mediante el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, que se regirá con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y facilitada por la UAH, sin revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica sin la previa autorización de la Universidad. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud de la referida prestación de servicios.

Las obligaciones de secreto y confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Encargado del Tratamiento y el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación que acredite tal extremo.

SEGUNDA.- El Encargado del Tratamiento reconoce que la legislación nacional y comunitaria sobre protección de datos personales establecen una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos con carácter general:

- a) Acceder a los datos de carácter personal, cuyo Responsable es la citada Universidad, únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJ1qD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	13/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJ1qD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos cumpliendo con las mismas obligaciones que el Responsable o de acuerdo con sus instrucciones, prestando especial atención a las obligaciones relacionadas con el principio de información y el ejercicio de los derechos de los interesados. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos deberá informar inmediatamente al Responsable.

c) Adoptar, como se recoge a continuación, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) No comunicar en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, sin la previa autorización del Responsable. El Encargado podrá comunicar datos a otros Encargados del mismo Responsable de acuerdo con sus instrucciones. En este caso, la Universidad de Alcalá identificará previamente la entidad a la que se podrán o deberán comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

e) Devolver o destruir, según se acuerde, los datos comunicados por el Responsable una vez finalizada la vigencia de este contrato.

f) Para el caso de que el Encargado tenga más de 250 trabajadores o el tratamiento de datos implique un riesgo para los derechos de los interesados o incluya categorías especiales de datos, deberá llevar a cabo, por escrito, un registro de todas las categorías de tratamiento que efectúe por cuenta del Responsable, donde deberán constar los datos del Encargado; las categorías y los tratamientos de datos efectuados; los datos del Delegado de Protección de Datos; en su caso, las transferencias de datos personales que se hubieran realizado o previsto realizar; y las medidas de seguridad adoptadas.

TERCERA.- Tanto el Responsable como el Encargado del Tratamiento se comprometen -teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas- a establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente. Todo ello, con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Encargado del Tratamiento informará a su personal, colaboradores y/o subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal que les incumbe, y garantizará la formación necesaria en protección de datos. El Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. En este sentido, el Encargado deberá

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJ1qD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	14/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJ1qD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mantener a disposición del Responsable la documentación o información que acredite dicho extremo.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento deberá implantar las siguientes medidas de seguridad necesarias para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las obligaciones establecidas para el Encargado del Tratamiento en la presente estipulación serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el Encargado del Tratamiento responderá frente al Responsable del Tratamiento si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

CUARTA.- Si el Encargado del Tratamiento pretendiera realizar una subcontratación del servicio o parte del mismo, conforme a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria, la Universidad de Alcalá deberá autorizar previamente y por escrito, en el plazo de un mes desde que se comunique dicha intención, la subcontratación de los servicios o parte de los servicios encomendados al Encargado del Tratamiento. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. Dicha subcontratación deberá quedar debida y documentalmente acreditada.

En todo caso, el subcontratista del tratamiento debe estar sujeto a las mismas condiciones y en la misma forma que el Encargado del tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por el subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad de Alcalá en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.

En el caso de que el Encargado del Tratamiento, o la entidad subcontratada se encontrarán ubicados en un tercer país que no fuera España, se tendrán en cuenta las posibles repercusiones que dicha circunstancia provoca en relación con el tratamiento de datos personales del que es responsable la Universidad de Alcalá. Aunque la legislación española será la aplicable a la Universidad de Alcalá, como responsable del tratamiento con sede en España, en cualquier caso -especialmente en lo relativo a las medidas de seguridad a aplicar al tratamiento de datos personales efectuado-, se tendrán en cuenta las citadas circunstancias, partiendo del mínimo exigido por la legislación española.

QUINTA.- En relación con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones individuales automatizadas por parte de los titulares de los

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJ1qD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	15/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJ1qD%2BB4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



datos personales, la única obligación del Encargado será comunicar a la Universidad de Alcalá que se ha ejercido el correspondiente derecho. Dicha comunicación debe ser puesta en conocimiento de la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (protecciondedatos@uah.es) y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud o en el plazo máximo de 48 horas desde que es recibida, debiendo quedar constancia del envío y de su recepción. Se adjuntará, igualmente, en su caso, toda otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud presentada.

Por su parte, en relación con el derecho de información, el Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de datos, en el caso de que se produzca, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a efectuar. De producirse dicha información, tanto la redacción como el formato en el que se facilitará la misma debe consensuarse con la Universidad antes del inicio de la recogida de datos.

SEXTA.- El Encargado del Tratamiento notificará a la Universidad de Alcalá, sin dilación indebida y en el plazo máximo de 24 horas, al correo electrónico de la Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, con toda aquella documentación necesaria para documentar y comunicar la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado deberá facilitar a la Universidad de Alcalá, si dispone de ella, la siguiente información: Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales (categorías y número aproximado de interesados afectados); descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Será la Universidad de Alcalá, como Responsable del Tratamiento, la responsable de comunicar dicha violación, en caso de ser necesario, a la Agencia Española de Protección de Datos, como a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

SÉPTIMA.- Tal y como ha quedado recogido en el presente Acuerdo, es obligación del Encargado del Tratamiento poner disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él en el ejercicio de sus funciones y deber de diligencia.

OCTAVA.- El presente Acuerdo tiene una duración limitada a la prestación del servicio contratado de acuerdo a la legislación vigente.

En caso de finalización de la relación contractual establecida entre el Responsable y el Encargado del Tratamiento, los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser destruidos y devueltos al Responsable y suprimir cualquier copia que esté en su poder, en los equipos informáticos del Encargado, en el plazo máximo de un mes. El mismo destino habrá de darse a

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJ1qD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	16/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJ1qD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En todo caso, los datos deberán ser devueltos al responsable cuando se requiera la conservación de los datos personales, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En este sentido, el Encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o del contrato celebrado.

La obligación finalmente asumida debe quedar documentada por parte del Encargado y a disposición del Responsable del tratamiento cuando éste lo solicite. En el caso de la destrucción, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable.

NOVENA.- El Encargado del Tratamiento garantiza la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos, respondiendo personalmente de cualesquiera sanciones, multas o cargos que pudieran serle impuestos por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento y de la legislación aplicable.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del Encargado del tratamiento, éste exonerará expresamente al Responsable del Tratamiento de cualquier responsabilidad, y en concreto:

- En el supuesto de que el Encargado del Tratamiento utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.
- En caso de vulneración por parte del Encargado del Tratamiento del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y en los derivados del incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el Encargado del Tratamiento será considerado como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que por ello hubiera incurrido personalmente, así como de las reclamaciones que por el citado incumplimiento se hubieran formulado ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Código Seguro De Verificación	m7NGsB6MeSsJ1qD+BD4wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	26/11/2023 23:16:40
Observaciones		Página	17/17
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/m7NGsB6MeSsJ1qD%2BBD4wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

